

FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

**Resolución por la que se aceptan las renunciaciones a las ayudas *minimis* concedidas en el marco de las Convocatorias de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Madrid (ATS\_PYME\_016)**

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_016) según lo establecido en el artículo 14 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicadas (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 2021).


**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el 28 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Madrid (ATS\_PYME\_016).

**SEGUNDO.-** Que el 26 de abril de 2024 se dictó resolución de concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa “Activa Startups” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Madrid (ATS\_PYME\_016) conforme a las propuestas emitidas por el Órgano de Instrucción de EOI. En dicha resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las cuales se encontraba la entidad MASCOVERSO, S.L., NIF B16864043, por importe de 40.000,00 €.

**TERCERO.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

**CUARTO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U4TXLNEF6XSRYQIFA6IZDLY	Fecha	27/08/2024 14:03:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U4TXLNEF6XSRYQIFA6IZDLY">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U4TXLNEF6XSRYQIFA6IZDLY</a>	Página	1/3	

**QUINTO.-** Que mediante escrito de fecha 10 de julio de 2024, la entidad MASCOVERSO, S.L., ha manifestado su intención de renunciar a la ayuda *minimis* concedida, por importe de 40.000,00 € y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 26 de abril de 2024.

**SEXTO.-** Que se considera adecuado aceptar la renuncia de la solicitud indicada en el considerando anterior por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 1 de junio de 2024 se dictó resolución por la que se aprobaba la concesión de la ayuda *minimis* por 39.800,00 €, tras la renuncia de una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión de fecha 26 de abril de 2024, a la siguiente entidad en lista de espera, MULTIDISCIPLINAR CASES ORTEGO SL, con NIF B86041993. Dicha resolución fue notificada el 1 de junio de 2024.

**OCTAVO.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 21.8 de la Orden de Bases y en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria, *“Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud”*.

**NOVENO.-** Que en el plazo establecido, la entidad MULTIDISCIPLINAR CASES ORTEGO SL, con NIF B86041993, no ha aceptado expresamente la ayuda, considerándose por lo tanto rechazada su solicitud:

En virtud de lo anterior,

## RESUELVO


**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia realizada por la entidad MASCOVERSO, S.L., NIF B16864043, a la ayuda dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_016) por importe de 40.000,00 €.

**SEGUNDO.-** Aceptar la renuncia de MULTIDISCIPLINAR CASES ORTEGO SL, con NIF B86041993, a la ayuda dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_016) por importe de 39.800,00 €, como consecuencia de la no aceptación expresa de la misma.

**TERCERO.-** Aprobar la concesión de las ayudas *minimis* dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_016) a las siguientes entidades incluidas como

ATS\_PYME\_016

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U4TXLNEF6XSRYQIFA6IZDLY	Fecha	27/08/2024 14:03:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U4TXLNEF6XSRYQIFA6IZDLY">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U4TXLNEF6XSRYQIFA6IZDLY</a>	Página	2/3	

suplentes en el listado que acompañaba a la resolución de concesión de fecha 26 de abril de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI y que fue notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica de Fundación EOI.

Número de expediente	Razón Social	NIF	Importe propuesto
183	EKOX ECOSISTEMAS DE ESPACIOS PROFESIONALES FLEXIBLES, S.L.	B05268123	40.000,00 €
209	IDESAN TECH, S.L.	B10931665	37.750,00 €

Ambas entidades recibirán una ayuda económica como subvención a fondo perdido, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con la startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto.


Se establece un plazo de 8 meses para la resolución del reto.

Una vez notificada esta resolución, las empresas beneficiarias deberán aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López,  
Director General de la Fundación EOI F.S.P.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U4TXLNEF6XSRyQIFA6IZDLY	Fecha	27/08/2024 14:03:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U4TXLNEF6XSRyQIFA6IZDLY">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U4TXLNEF6XSRyQIFA6IZDLY</a>	Página	3/3	